

Jorge Humberto Carpio Mendoza NOTARIO PUBLICO AVENIDA PASEO DEL MORAL No. 506, COL. JARDENES DEL MORAL LEÓN, GTO, MÉXICO.



45,029 CUARENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE	SEC.
VOLUMEN 382 TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS	M
En la ciudad de León, del Estado de Guanajuato, República Mexicana, a los 19 diecirio	N
días del mes de Enero del año 2017 dos mil diecisiete, Yo, Licenciado JOP	
HUMBERTO CARPIO MENDOZA, Notario Público, Titular de la Notaria de la Notaria	
número 95 noventa y cínco, en legal ejercicio en este Partido Judicial.	
HAGO CONSTAR	
LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA, que formaliza el INSTITUTO DEL FON	DO
NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en lo sucestivo "	EL
INFONAVIT", representado en este acto por su Apodenda General la Licencia	
MARÍA MAGDALENA CORONA MASCAREÑO	
De conformidad con los siguientes:	-
ANTECEDENTES	
L- Mediante Escritura Pública número 79,751 setenta y nueve mil setecientos cincuer	ita v
uno, de fecha 18 diociocho de Julio del 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe	
Licenciado Mario Alberto Cortés Rodríguez, titular de la Notaria Pública número	
ciento seis de este Partido Judicial, se hizo constar el Contrato de Apertura de Cre	
Simple con Garantía Hipotecaria, que celebraron por una parte en su carácter de Acre	
el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, "INFONAVIT",	
otra parte en su calidad de Deudor "EL TRABAJADOR" el señor JOSE SUAI	
LEDESMA, un crédito de 332.6024 trescientos treinta y dos punto seis mil veíntico	
veces-el Salario Minimo Mensual equivalentes a la cantidad de \$680,376.79 (seiscie	
ochenta mil trescientos setenta y seis pesos 79/100 Moneda Nacional), en un plazo d	10.30
treinta años, habiendose constituido hipoteca sobre el siguiente bien inmucble:	T.
Vivienda marcada con el número 157-A ciento cincuenta y siete, guion, letra "A"	
Circuito Bosque Oyamel, fracción noroeste del lote dúplex de terreno marcado o	
número 10 diez, en la manzana 47 cuarenta y siete, SMZ 6, de la sección VI sext	
Fraccionamiento "El Dorado", de esta Ciudad de León, Guanajuato, con una Super	
Privativa de contacto de 90.00 M2 noventa metros cuadrados y superficie construir	in de
96.64 M2 noventa y seis metros sesenta y cuatro decimetros cuadrados, con las sigui medidas y colindancias:	entes
Al Noreste, en 6.00 Mts., seis metros con Circuito Bosque Oyamel;	7.50
Al Sureste, en 15.00 Mfs., quince metros con fracción sureste del lote 10 diez	de la
manzana 47 cuarenta y siete;	
Al Suroeste, on 6.00 Mts., sens motros con loto 7 sieto de la mangana 47 cum enta y six	de; y,
Al Noroeste, en 15.00 Mts., quince metros con lote 9 nueve de la manzana 47 cuaro	enta y
siele.	
SU REGISTRO: Bajo el Folio Real número R20*461822 solicitud 2630476, del Re	gistro
Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad	
IL- EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA	LOS
TRABAJADORES, "INFONAVIT", modiante Carla de Instrucción via electro	onica,
suscrita por el Centro de Contacto Telefónico INFONATEL, y recibida en esta No	otaria,
en donde se procede mediante este instrumento a dejar sin efecto el gravamen const	ituido

sobre el immueble descrito en el punto que antecede. Dicha Carta se describe a

continunción:

"INFONAVIT.- Número de-Carta 0000624994.- 18.12.2016.- LIC. JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA.- Notario Público No. 95 DE LEÓN, GUANAJUATO .- PRESENTE .- Por medio del presente hacemos de su conocimiento que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores otorgó un crédito a favor del trabajador cuyos datos se exponen a continuación:- Nombre del Acreditado: SUAREZ LEDESMA JOSE. - Escritura Pública/ Instrumento Privado número: 79751.-Fecha de elaboración de la Escritura Pública/Instrumento Privado: 18.07.2014.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de: GUANAJUATO.- Con Línea de Crédito: II.- Dirección de la Garantía: CIRCUITO BOSQUE OYAMEL 157-A, SMZ6, MZ 47, LT10, FRACCIONAMIENTO EL DORADO, LEON, GUANAJUATO.- Protocolizada ante la fe del Lic.- MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ.- Notario Público No.-106-Del Estado.- GUANAJUATO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, dicha persona constituyó en la misma Escritura Pública/Instrumento Privado, hipoteca a favor del INFONAVIT, gravando el immueble adquirido y en virtud de que el crédito No.: 1114167215 no presenta saldo deudor ante el Instituto a partir de 18.12.2016, se autoriza la cancelación del gravamen correspondiente.-Por lo anterior, le solicitamos atentamente se sirva asentar en su protocolo la Escritura Pública relativa a la Cancelación de Hipoteca, manifestándole que este Instituto no ejercerá el derecho de preferencia que se contempla en la Escritura Pública/Instrumento Privado en cuestión. Los gastos y honorarios que cause esta operación serán a cargo del acreditado.-Los antecedentes de dicha-operación le serán remitidos por el propio interesado.- El representante por parte del Instituto para llevar a cabo la formalización de la Escritura Pública/Instrumento Privado de Cancelación de Hipoteca de la garantía mencionada, es el Gerente de Cobranza de la Delegación del Estado, el cual le proporcionará sus generales.-La presente tiene una vigencia de 180 días naturales a partir del 10.01.2017. Vencida la fecha anterior, el interesado deberá de solicitar su reposición al Centro de Contacto Telefónico Infonatel.- Atentamente,- Centro de Contacto Telefónico.- INFONATEL.-"LA ALTERACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO CONSTITUYE LA COMISIÓN DE UN DELITO SANCIONADO POR LA LEY PENAL". -

III.- Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes: -

-CLAUSULAS -

PRIMERA.- Por este acto, la Licenciada MARÍA MAGDALENA CORONA MASCAREÑO, en su carácter de Apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, "INFONAVIT", reconoce que su representado ha recibido el pago del capital, infereses y demás anexidades correspondientes al exidite dispuesto, lo que represente para el acreditado el finiquita total por el-contrato referido en el Antecedente I Primero del presente Instrumento, independientemente del monto total adeudado y generado al día de la liquidación. ——
SEGUNDA.- En virtud del pago realizado en los términos de la Cláusula que antecede, por este acto el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, "INFONAVIT", en su calidad de Acreedor hipotecario, CANCELA y por lo tanto LIBERA y deja sin efecto la hipoteca constituida en su favor sobre el inmueble señalado en el Antecedente I Primero del presente Instrumento. ——
TERCERA - lin consectencia- de lo auterior, la compareciente con el carácter ya mencionado consiente expresamente para que se hagan las anotaciones y tildaciones correspondientes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta crudad de

Jorge Humberto Carpio Mendoza NOTARIO PUBLICO

AVENIDA PASEO DEL MORAL No. 506, COL JARDENES DEL MORAL LEÓN, GTO, MÉXICO.

León, Guanajuato, a efecto de extinguir los gravámenes hipotecarios para todos: legales, solicitando a dicha oficina registral se haga constar tal situación en la pres

CUARTA.- Todos los gastos que se generen con motivo del otorgamiento de la refesente Escritura, son por cuenta del acreditado. -

PERSONALIDAD -

La Licenciada MARÍA MAGDALENA CORONA MASCAREÑO, acredita personalidad como apoderada del INFONAVIT, con la Escritura Pública número 44,410 cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diez, de fecha 19 diecinus ve de Octubre del 2011 dos mil once, otorgada ante la Fe del Licenciado JOSÉ DANUEL LABARDINI SCHETTINO. Notario Público número 86 ochenta y seis, del Distrito Federal, la cual en lo conducente dice: "...CLAUSULAS .- PRIMERA .- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y custro del Código Civil.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.-IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusár.- VI.- Para hacer cesión de bienes. - VII. - Para recibir pagos. - VIII. - Para presentar denuncias y querellas en materia. penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.- SEGUNDA.- Poder para cancelar hipotecas de inmuebles cuyos gravámenes se hayan otorgado a favor de la poderdante.-TERCERA.- Poder para ser ejercido en materia de cartera, con facultades para suscribir convenios de reestructuras, emitir avisos de suspensión de retención, emitir avisos de retención, suscribir oficios de liberación de adeudo, elaborar oficios de autorización de prórrogas en términos del artículo cuarenta y uno de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y emitir estados de cuenta de los acreditados.-CUARTA.- Poder para ratificar convenios judiciales ante notario público y para la recepción y adjudicación de inmuebles derivados de daciones en pago judiciales, administrativas o bien de adjudicaciones judiciales a favor del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", pudiendo firmar las escrituras públicas y la documentación que sea necesaria.- QUINTA.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el parrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, limitado a la adquisición y enajenación de vivienda recuperada y vivienda adjudicada propiedad del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", pudiendo firmar la documentación que sea necesaria.- ". -

GENERALES -

La señora Licenciada MARÍA MAGDALENA CORONA MASCAREÑO, manifestó ser mexicans, mayor de edad, nacida el 9 nueve de Diciembre de 1968 mil novecientos sesenta y ocho, originaria de Guamúchil, Sinaloa, casada, Gerente de Cobranza de Infonavit, y condomicilio para este acto en Plaza Galerías ubicada en el Boulevard Juan Alonso de Torres número 1,315 mil trescientos quince, L. Anc. 3B, de la Colonia San José del Consuelo, de exts Cindad. -

-CERTIFICACIÓN

YO, EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:

I.- De la verdad del acto.

MCDELO 201.40.107.07



Lic. Mario Alberto Cortés Rodríguez Notario Público No. 106 León, Gto.



EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJURTO, SIENDO LOS 18 DÍMICIOCRO DIAR DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CAPOREN

YO, LICENCIADO MARIO ALBERTO CORTÉS REDRÍSHES, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA MÚMERO 105 CIENTO SEIS, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTA ADSCRIPCIÓN MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CALLE LUIS DIAS INFANTE NÚMERO 157 CIENTO CINCUENTA Y SIETE, FRACCIONAMIENTO LOS MARAISOS DE ESTA CIUDAD, DAGO CONSTAR:

I.- LA CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA, que otorga "BANCO REGIONAL DE MONTESSET" SOCIEDAD ANÓMINA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÓLTIPLE, BANSEGIO GRUPO FINANCIERO, en su carácter de acreedor hipotecario en primer lugar y grado, representada por LOG SEÑOMES LICENCIADOS DANÍAN JUBALL PASOS VALDES Y AGUSTIN GUILLARMO CONTENBRAS VERDUSCO, a favor de LA SOCIEDAD MEMCANTIL DENUNIMADA "AP CONSTRUCTORES", SOCIEDAD ANÓMINA DE CAPITAL VARIASES.

II.- EL COMPRATO UN TRANSMISIÓN DE PROFIEDAD EN EXECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTRECTÓN PARCÍAL DEL MIRED, que calebran: BANGO DEL MAJO, SOCIEDAD ANGENDA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÍLETRE, representado por sun Delegados Fideriarios LOS SENCRES LICENCIADOS SOUL GIRERTO CARRERA COTTENDEN y ALMANDRO MENA CARRONA, en su carácter de FIDUCIARIOS, por cuenta y orden del FIDEICOMISO identificado administrativamente con el número 8150-10-107, a quien en lo succesivo se le denominará indistintamente cono el FIDUCIARIO O EL TRANSMITENTE, quien actúa por instrucciones que en este acto le ratifica el Fideicomitente y Fideicomisario B LA SOCIEDAD MERCANTIL DEMOMERADA "AP CONSTRUCTORES", SOCIEDAD ANGENSA DE CAPITAL VARIABLE, representado en este acto por EL MEÑOR RODOLFO OCTAVIO PADILIA CURDERO, dentro del fideicomise citado, y por una segundo parte EL SEÑOR JOSE SUARREL LEDESRA, por su propio derecho, en lo succesivo el ADOUTRENTE; con la comparecencia de EL SEÑOR RODOLFO OCTAVIO PADILIA CORDENO en su carácter de ADOUTRENTE; en la comparecencia de EL SEÑOR RODOLFO OCTAVIO PADILIA CORDENO en su carácter de ADOUTRENTE; y FIDEICOMITANTE I FIDEICOMISANIA S dentro del FIDEICOMISMO "AD CONSTRUCTORES", SOCIEDAD ANÓNIMO DE CAPITAL VARIANLE, quien comparece en su carácter de FIDEICOMITANTE I FIDEICOMISMATA S dentro del FIDEICOMISMO al que se hace referencia con la cincourrencia del INSTITUTO DEL FONDO MACIONAL DE LA VIVIENDA PANA LOS TRABBAJADORES sólo para efectos de lo estipulado en la clâusula segunda de este capítulo, en lo sucestivo mencionado como "INFONAVIT", representado por la LICENCIADA CARRELA CHARLEMO DORCO GUTURDES.

En este acto comparece EL SERGE RODOLFO OCTAVIO PADILLA CORDERO, en calidad de DEPOSITARIO del immueble a que se refiere el presente instrumento.

ITI. - EL CONTRADO DE APPRIUMA DE CRÉDITO SIMPLE CON CARANTÍA HIPOTECARIA que delebran, por una parte, el DEFUNAVII, representado como antes ha quedado dicho, y, por otra parte, EL SENOR JORE EURREI LEDERGE, en lo sucesivo el "Trabajador".

IV.- EL CONTRATO DE MOUDATO que celebra el "Trabajador" con el INSUNAVIT, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

VIVIENDA PROPOTIPO MATRIA, MUNICION DIFICA CLINTO CLINCUMPIA Y SIETE GUION À DE CIRCUITO BOSQUE OTAMEL, FRACCION NUMBERS DE LOTE DUPLEK DE TERRESO HARCADO CON EL NÚMERO 10 DITES EN LA MANDANA 47 CURRENTA Y SIETE, SEL 6, DE LA SECCION VI NUMBER DEL FRACCIONMENTO "EL DUPADO", DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUMERADATO, CON SUPERFÍCIE PRIVATIVA DE CUMPADIO DE 90.00 M2 NOVEMBA METROS CUADRADOS Y CUM SUPERFÍCIE CONSTRUIDA DE 26.64 M2 NOVEMBA Y SEIS METROS Y BESENTA Y CUADRADOS Y CUMPADIO CUMPINDENSOS CUMPADIOS CON LAS EXPUNDITAS PORTUAS Y OCLUMBRICAS.
AL NUMBERS - 15.00 M. SEIS METROS LIMINADO CON CIRCUITO BOSQUE CUMPEL.
AL SURESTE - 15.00 M. GUIDAS METROS LIMINADO CON FRACCION SURESTE DEL LOTE 10 DIEX DE LA MANDADA 47 CUADRADA Y SELE.
AL SURCESTE - 6.00 M. SEIS METROS LIMINADO CON LOTE 07 SIETE DE LA MANDADA 47 CUARRATA Y SELES.

SU REGISTRO.- El insueble de referencia se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, bejo el folio real número R20-461822.

Para efectos de lo sedalado en el primer acto jurídico se hará referencia a coto insceblo como la "Garantia Hipotecaria a Liberar".



A).- CONSTITUCION DE CONTRATO DE FIDEICONISO.- Nediante escritura pública número 53,043 CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE EMERO DEL AÑO 2009 DOS MIL MUNEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO J. FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO, NOTARIO PÚBLICO MÚMERO 32 TREINTA Y DOS, DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, dentro del cual se formalizó el CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE MUMERO 8150-10-107, dentro del cual intervinieron: por una parte las señoras Maria Angélica Amaya Gómez, Rocio del Carmen Abaya Gómez y los señores Luía Ermesto Anaya Gómez, Roberto Prancisco Anaya Gómez y los señores Luía FIDEICONISARIOS A", por otra parte la sociedad denominada "AP CONSTBUCTORES", S.A. DE C.V., representada por el señor Rodolfo Octavio Padilla Cordero, como "PIDEICONITENTE Y FIDEICONISARIO B", por otra tercera porte, BANCO DEL RAJIO, SOCIIDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, como "FIDUCIARIO" y por una CUARTA PARTE el señor RODOLFO OCTAVIO PADILLA CORDERO, como "EL DEFOSITARIO" documente del cual a centinuación transcribo lo conducente:

"_SECUNDA. - DE LA ACEPTACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO. - CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y EN BASE A LOS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTIPULA, LOS FIDEICOMITENTE Y PIDEICOMISARIOS À Y LA PIDEICOMISOR Y PIDEICOMISARIA B CELEBRAN EN ESTE ACTO UN CONTRATO DE FIDEICOMISO, CON RANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANGSINA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÓLTIPLE (EL PIDUCTARIO).

LOS FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS A TRANSMITEN EN ESTE ACTO AL PIDUCIARIO COMO APORTACIÓN INICIAL Y SOUETO A LOS TÉRNIMOS Y COMDICIONES ESTABLECIDOS POR ESTE CONTRATO, LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES QUE SE DESCRIBEN EN LOS MUMERALES I, II Y III DEL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES, EN TANTO OUE LA FIDEICOMITANTE Y FIDEICOMISARIA E ENTREGA EN ESTE ACTO AL DEPOSITARIO LOS LINEAMENTOS GENERALES LOS CUALES SE ACREGAN AL PRESENTE FIDEICOMISO. LA APORTACIÓN DE DICHOS RIENES SE REALIER PARA QUE SEAN DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTE CONTRATO.

POR LO ANTERIOR, EL FIDUCIARIO EN ESTE ACTO ACEPTA ACTUAR COMO TAL CARÁCTER EN EL PRESENTE FIDEICOMISO Y PROTESTA SU PIEL Y LEGAL DESEMPEÑO DE SU EMCARGO PARA LA MEALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y EL COMPLINIENTO DE LOS FINES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE FIDEICOMISO. ASIMISMO, EL FIDUCIARIO OTORGA EN FAVOR DE LOS PIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS A. Y LA FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIA B, EL RECIBO MÁS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA PROPIEDAD DE LOS DIMÍRBLES Y DE LOS DEMÁS BIENES QUE SE APORTAN AL FIDEICOMISO, Y SE OBLIGA A EXPEDIA LOS MECIBOS POR LAS FUTURAS APORTACIONES DE REALICEN.

TENCERA .- PARTES .- SON PARTES EN EL PRESENTE FIDEICOMISO, LAS SIGUIENTES:

- 1. FIDEICOMITENTES: SON FIDEICOMITENTES DEL PRESENTE FIDEICOMISO:
- A).- FIDEICONITENTES A: ES DECIR, MARIA ANGELICA ANAYA GOMEZ, ROCIO DEL CARMEN ANAYA GOMEZ, LUIS ERNESTO ANAYA GOMEZ Y ROBERTO FRANCISCO ANAYA GOMEZ.
- B) .- FIDEICOMITENTE B; ES DECIR, AP CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
- II.- PIDUCIARIO) ES DECIR, HANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE.
- III. DEPOSITARIO: ES DECIR. EL SEÑOR RODOLFO OCTAVIO PADILLA CORDERO.

QUINTA. - VALIDEE DE LOS TITULOS DE PROPIEDAD. - EL FIDUCIARIO ADQUIERE LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES, CON BASE EN LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD EXXINIDOS POR LOS FIDEICONTENTES Y FIDEICONISARIOS A, I CONSECUENTEMENTE NO SERÁ RESPONSABLE EN FORMA ALGUNO NI FRENTE A CUALQUIER TERCERO, INCLUYEMBO AQUELLOS EN CUYO FAVOR SE LEGUE A TRANSPITITA LAS UNIDADES PRIVATIVAS, POR DEFECTOS O VICIOS DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD CORRESPONDÍENTES, O POR LAS IMPOGRACIONES QUE SE NICIERAN A LOS DESECHOS MATERIA DE LOS MISMOS, RESPONSABILIDAD QUE EN TODO MUMENTO ASUMEN LOS FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS A.

SEPTIMA - DEPOSITO DEL PATRIMOMIO FIDEICOMITIDO. -EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL SEÑOS RODOLPO OCTÁVIO PADILLA CORDERO: SE CONSTITUTE COMO DEPOSITARIO DE LOS PIEMES DESCRITOS EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES Y DE LOS QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DEMONIADA PATRIMONIO DEL PIDEICOMISO DE ESTE CONTRATO APORTEN EN UN FUTURO LOS PIDEICONITENTES PARA INTEGRAR EL PATRIMONIO FIDEICONITIDO, PROTESTANDO SU LEGAL Y FIEL DESEMPEÑO Y CONSCIENTE DE LAS SANCIOMES EN QUE INCURREN LOS DEPOSITARIOS INFIRLES, TAMTO DE ÍNDOLE CIVIL COMO PENAL. LAS PARTES COMVISIONE EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS EN RITINCIÓN PARCIAL O TOTAL DE FIDEICOMISO Y SIEMPRE QUE DICHA TRANSMISIÓN NO SE MAGA DIRECTAMENTE A CUALQUIERA DE LOS PIDEICOMISENTES Y FIDEICOMISARIOS A I LA FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA B, EL DEPOSITARIO SE ORGITOA A POMER POR MEDIO DE LA PERSONA O INSTITUCIÓN QUE SE DESIGNE POR EL FIDUCIARIO, A DISPOSICIÓN DEL ADQUIRENTE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS OBJETO DE LA TRANSMISIÓN, YA COE EL FIDUCIARIO NO ES RESPONSABLE DE LA RESPONSABILIDAD EN COMPLIANIENTO DE DISTRUCCIONES NOUVERNETES, SIENDO SU ÓNICA RESPONSABILIDAD EN COMPLIANIENTO DE DISTRUCCIONES OTURGAR LA TRANSMISIÓN CORRESPONSABILIDAD EN COMPLIANIENTO DE DISTRUCCIONES OTURGAR LA TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTE POR LOS NEDIOS FORMALES QUE ESTABLECE LA LEY.

MODELS 301.40.007.00

Lic. Mario Alberto Cortés Rodríguez Notario Público No. 106 León, Gto.

Voctava.- Fines del Fideicomiso.- los fideicomitentes y fideicomisarios à y l Fideicomitente y fideicomisaria B, acuerdan destinar el patrimonio del DEL PIDEICOMISO A LOS FINES QUE SE ESTABLECEM A CONTINUACIÓN: --A) PROPIEDAD. QUE EL FIDUCIARIO RECIBA LA PROPIEDAD DE LOS INMUERLES REFERIDOS EN LOS NUMERALES I, II Y III DEL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEMÁS BIENES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁDSULAS DENOMINADAS "DE LA ACEPTACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL PIDEICONISO" Y "PATRIMONIO DEL PIDEICONISO" DEL PRESENTS CONTRATO .- R) POSESIÓN ORIGINARIA. --TODA VEZ QUE FUE NOMBRADO POR LOS FIDEICONITENTES Y FIDEICONISARIOS A Y LA FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA B UN DEPOSITARIO SORRE LOS INMUEBLES, EL FIDUCIARIO CONSERVARÁ LA POSESIÓN GRIGINARIA DE LOS MISMOS Y EL DEPOSITARIO LA POSESIÓN DERIVADA DE LOS MISMOS. -QUE EL FIDUCIARIO PERMITA QUE EL MOTARIO PÚBLICO SUSCRITO DESTIONE Y OBTENDA LA INSCRIPCIÓN EN EL ESCISIRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CORRESPONDA, DE LOS INSCRIPCIÓN EN EL FIDEICONISO. D) COMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOBRE LOS INNOEBLES QUE LOS INMUEDLES UNA VEZ APORTADOS AL PRESENTE FIDEICONISO, SE ENCUENTREN EN TODO MOMENTO AL CUMRIENTE EN EL PAGO DE TODOS LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA COMMERNACIÓN Y PAGO DE TODOS LOS SENVICIOS, TODA CLARE DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, DERECHOS Y SERVICIOS PÓBLICOS O PRIVADOS QUE LES ORIGINON, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE DICHOS PAGOS ESTÁN SIENDO IMPUGNADOS ANTE LAS AUTOMIDADES JURISDICCIONALES CORRESPONDIENTES. --E) CTORGANIENTO DE PODERES PARA TRÂNITES. ... OUS EL PIDUCIARIO, SIGUISMO LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRIPO LE DIRIJA LA FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA B, CON LA CONFORMIDAD QUE EN ESTE ACTO LE OTORGAN LOS FIDEICONITENTES Y FIDEICONISARIOS A, OTORGUE A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE ÍSTA DESIGNE, LOS PODERES ESPECIALES O LIMITADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN Y ORTENCIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDOS PARA LAS OSRAS, CONSTRUCCIONES Y MEJORAS EN LOS INNUESLES PARA LA TERMINACIÓN DE! DESARROLLO. F) PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORISACIONES. -SE OBTENGAN Y MANTENGAN VIGENTES Y EN PLENO COMPLINIENTO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, TERMINACIÓN Y COMERCIALITACIÓN DEL DESARROLLO, TODOS LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDOS. --G) FUSIÓN, SUBDIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN. --OUS EL FIDUCIARIO PERMITA QUE EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, PERO BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y A SU CARGO, GESTIONE Y OBTENÇA EN REPRESENTACIÓN DEL FIDUCIARIO LA FUSIÓN, SUBDIVISIÓN, LOTIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES, CONFORME AL PROYECTO EJECUTIVO.H) AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS.----QUE EL FIDUCIARIO PERMITA QUE EL FIDRICOMITENTE Y FIDRICOMISARIO R LLEVE A CARO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS PERO BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PROPIO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B Y A SU CARGO, LA CONSTRUCCIÓN, PROFITO FIRSTCONTISMTE I FIRSTCONTISMTO B I A SO CARBO, LA CONSTRUCTION, UNBANTISACIÓN, EQUIPANIENTO, EJECUCIÓN DEL DESARROLLO BASTA SU TENMINACIÓN TOTAL Y EDIFICACIÓN DE LAS CASAS Y DE LOS LOCALES COMERCIALES, LISTOS PARA SER HABITADAS O OCOPADAS, SEGÓN SEA EL CASO, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO EJECUTIVO Y EL PRESENTE FIDEICONISO. EN TODO CASO, LAS OBRAS DEBERÁN EJECUTARSE CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECTOOS POR LA CLÁUSULA DENOMINADA "CORAS DEL DESARROLLO" DEL PRESENTE CONTRATÓ. ----I) CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA. -2) CONSTITUCION DE GRANTIA HIPOTECARIA.

GUE EL FIDUCIARIO PREVIAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE REMITA LA
FIDUCIONITEMIE Y FIDEICONISARIA B, CON LA COMPONIDAD QUE EN ESTE ACTO LE
OTORSAN LOS FIDEICONITEMIES Y FIDEICONISARIOS A, PROCEDA A CELEBRAR LOS
CONTRATOS DE HIPOTECA, PRELISAMENTE EN LOS TÉMPINOS QUE EN DICRA INSTRUCCIÓN LE
SERALE, EN LOS QUE OTORQUE GARANTÍA HIPOTECARIA CON PARTE DE LOS INMURELES Y/O
DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS RESULTANTES DE LOS INMURELES, À FAVOR DE
INSTITUCIONES FINANCIERAS PÚBLICAS O PRIVADAS POR EL OTORGAMIENTO DE
FINANCIAMIENTO EN PAVOR DE LA PIDEICONITENTE Y FIDEICOMISARIA B PARA LA
REALIZACIÓN DE LAS CRASA, CONSTRUCCIONES Y NAIGRAS A QUE SE REFIERE EL PROVECTO
CARCOLLUNO Y RUE MODIFICACIONES, SIDUPEZ Y CUARDO SE HAYA DADO COMPLINIENTO À LAS EJECUTIVO Y SUS HODIFICACIONES, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA DADO CUMPLINIENTO A LAS SIGNIENTES REGLAS: 1.- EL FINANCIAMIENTO O CRÉDITO A GARANTIEAR MEDIANTE RIPOTECA RAIA SIDO OTORGADO ÚNICAMENTE À LA IFIDETCONTENTE Y FIDETCONISARIA B. 2.- EL FINANCIAMIENTO O CRÉDITO SEA OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA PÓBLICA O PRIVADA. 3.- EL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO O CRÉDITO SEA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA: LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, DE INFRAESTRUCTURA, DRBANIZACIÓN O EQUIPAMIENTO DE LAS ÁREAS COMUNES DEL DESARROLLO, O, II) LA EDIFICACIÓN DE LAS CASAS Y/O LOCALES COMERCIALES DEL DESARROLLO, Y, III) SÓLO SE EJERCITE PARA LA ITAPA DE OBRA CORRESPONDIENTE (MISMAS QUE SUN DEFINIDAS Y LIMITADAS EN LA CLÁUSULA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIÓN O EQUIPARIENTO DE LAS ÁREAS CONUNES DEL DESARROLLO CONFORME AL PROTECTO EJECUTIVO I SUS MODIFICACIONES, SE COMMENS DAR EN GARANTÍA BIPOTECARIA: I) EL ÁREA O SUPERFICIE DE LOS INMUEBLES OVE ESTÉ EN CONSTRUCCIÓN CONFORME A LAS STAPAS DE ORRA DETERMINADAS Y QUE NO EXCEDA PARA LA STAPA PAS-OPERATIVA Y LA PRIMERA ETAPA DE ORRA DEL SOUTVALENTE À 16.275 (DIECISÉIS PUNTO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO) HECTÁREAS DE LA SUPERFICIE TOTAL DE

LOS IMMUEBLES; PARA LA SECUNDA ETAPA DE OBRA DEL EQUIVALENTE A 7.725 (SIETE



MENTO CORTO